

DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR

Artículo 23 C.P., Ley 1755 de 2015 y Precedente Sentencia C-197 de 2025

Fecha: 20 de marzo de 2026

Destinatario: Dirección de Talento Humano / Representante Legal

Entidad: Ministerio de Justicia y del Derecho

Referencia: Proceso de Selección No. 1535 de 2020 - OPEC 170216.

Asunto: Solicitud de nombramiento por prevalencia del mérito, agotamiento de lista de elegibles y validación de perfil superior.

ALVEIRO RÍASCOS PERLAZA, identificado con C.C. **16.947.967**, Administrador de Empresas y Magíster en Innovación, en mi condición de integrante de la Lista de Elegibles para el empleo **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10 (OPEC 170216)**, formalizada mediante la **Resolución 2024RES-400.300.24-025930**, presento ante ustedes las siguientes:

PRETENSIONES

1. **NOMBRAMIENTO E INCORPORACIÓN:** Se proceda con mi nombramiento en periodo de prueba para el cargo referido o uno de **equivalencia funcional**, teniendo en cuenta que mi registro en la lista de elegibles se encuentra **ACTIVO** y con plena vigencia hasta el 27 de marzo de 2026.
2. **APLICACIÓN DE LA SENTENCIA C-197 DE 2025:** Solicito que mi derecho al mérito prevalezca sobre cualquier nombramiento en provisionalidad o encargo que ocupe actualmente una vacante definitiva de Profesional Universitario 2044-10 (o similar), tal como lo ordena la Corte Constitucional al declarar la inconstitucionalidad de proteger la estabilidad provisional frente al ganador de concurso.
3. **DESCENTRALIZACIÓN Y UBICACIÓN TERRITORIAL:** Manifiesto mi voluntad expresa de ser ubicado, de ser posible, en las ciudades de **Cali o Buenaventura**, para apoyar de manera técnica y administrativa los proyectos misionales del Ministerio en la región del Pacífico, dada mi formación avanzada en Innovación.
4. **ACTUALIZACIÓN DE PERFIL:** Solicito que se anexe a mi expediente mi título de **Magíster en Innovación**, con el fin de que sea tenido en cuenta para la validación de competencias en cargos equivalentes de nivel profesional que la entidad requiera proveer de manera urgente antes del vencimiento de la lista.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Ley 1960 de 2019 (Art. 6):** Obliga a las entidades a usar las listas de elegibles para vacantes definitivas que surjan con posterioridad a la convocatoria.

- **Sentencia C-331 de 2022:** Establece el uso mandatorio ("Deberá") de las listas de elegibles vigentes.
- **Acuerdo 19 de 2024 (CNSC):** Define el plazo de 5 días para que las entidades reporten vacantes definitivas; su omisión genera responsabilidad disciplinaria.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de Cédula de Ciudadanía.
2. Pantallazo del BNLE con posición No. 12 y estado ACTIVA de la lista.
3. Copia de la Resolución 2024RES-400.300.24-025930.
4. Hoja de Vida actualizada con soporte de **Título de Magíster en Innovación.**

NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta en el correo electrónico: **alveiro.riascos@gmail.com** y al teléfono: **3183068635**.

Atentamente,



ALVEIRO RÍASCOS PERLAZA C.C. 16.947.967

ANEXOS

SIMO Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1

Limpiar Buscar

Detalle listas

| Proceso Selección | Nro. empleo | Nro. empleo OPEC | Nro. de resolución | Nro. de lista - Versión | Estado lista | Fecha publicación de la lista | Fecha vencimiento de la lista | Ver datos adicionales |
|--|-------------|------------------|---------------------------|-------------------------|--------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO_EDN2020-2_ABIERTO | 170216 | | 2024RES-400.300.24-025930 | 59929 - 2 | ACTIVA | 18 mar. 2024 | 27 mar. 2026 | |

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil -- Atención al Ciudadano y Correspondencia. Carrera 16 Nro. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia
Sede Principal: Carrera 12 No 97 - 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia
Atención al ciudadano: Pbx: 57 (1) 3259700, Línea nacional 01900 3311011 | E-Mail: atencionalciudadano@cncs.gov.co
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

SIMO Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1

| Ciudadanía | CIUDANAS | 2024 | completa | |
|------------------------------------|------------------------------------|-------|--------------|------------------|
| 9 Cédula de Ciudadanía 1076658194 | ERIKAZETH SANTANA ESPINEL | 62.69 | 27 mar. 2024 | Firmeza completa |
| 10 Cédula de Ciudadanía 52168464 | JENY ANGELICA BELTRAN DIAZ | 62.45 | 27 mar. 2024 | Firmeza completa |
| 11 Cédula de Ciudadanía 1010198382 | DIANA CAROLINA RODRIGUEZ FERNANDEZ | 59.89 | 27 mar. 2024 | Firmeza completa |
| 12 Cédula de Ciudadanía 16947967 | ALVERO RIASCOS PERLAZA | 56.48 | 27 mar. 2024 | Firmeza completa |
| 13 Cédula de Ciudadanía 65718568 | CLAUDIA ALEJANDRA LECUIZAMON PRADA | 56.03 | 27 mar. 2024 | Firmeza completa |

Mostrando 1 - 13 de 13 elementos.


CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil -- Atención al Ciudadano y Correspondencia. Carrera 16 Nro. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia
Sede Principal: Carrera 12 No 97 - 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia
Atención al ciudadano: Pbx: 57 (1) 3259700, Línea nacional 01900 3311011 | E-Mail: atencionalciudadano@cncs.gov.co
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

DERECHO DE PETICIÓN EN INTER... Nueva pestaña Proceso de selección en diseño... Resultados de la prueba

https://simo.cnsc.gov.co/#resultado

Nueva pestaña Página de inicio... www.hotmail.com... WhatsApp Nueva pestaña Free Logo Maker... Maps Gmail YouTube Traducir... Otros favoritos

SIMO Escriba Buscar empleo Aviso Términos y condiciones de uso Cerrar sesión


Alveiro

PANEL DE CONTROL
 Información personal
 Formación
 Experiencia
 Producc. intelectual
 Otros documentos

Listado de aspirantes al empleo

| Número de evaluación | Número de inscripción | Puntaje |
|----------------------|-----------------------|--------------|
| 711868263 | 456233871 | 70.00 |
| 711866445 | 469854705 | 65.00 |
| 711868675 | 463116653 | 63.75 |
| 711868656 | 462708070 | 60.00 |
| 711865971 | 464780631 | 59.16 |
| 711868230 | 455811496 | 57.91 |
| 711866039 | 465004207 | 48.33 |
| 711868764 | 463593326 | 34.38 |
| 711869264 | 471680643 | 33.88 |
| 711866463 | 470134605 | 31.66 |



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No 8454
15 de marzo de 2024



2024RES-400.300.24-025930

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 170216, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO_EON 2020-2_ABIERTO”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 24 del **Acuerdo No. CNSC – 2090 del 2021 y sus modificatorios**, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 75 del 10 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, el artículo 130 superior dispone que: *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, es una entidad de carácter permanente, del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c), e), i), ibidem, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, la de: *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” “Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles” y “Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante **Acuerdo No. 2090 de 2021 y sus modificatorios**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente tres (3) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, en el marco del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2.

Que, el artículo 24 del **Acuerdo No. 2090 de 2021**, dispone:

“CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1960, el artículo 1° del Decreto 498 de 2020, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione, modifique o sustituya, y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para proveer vacantes de empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.

PARÁGRAFO 1: *En el presente Proceso de Selección, los elegibles para los empleos ofertados en la Modalidad de Ascenso, tienen derecho a ser nombrados solamente en las vacantes ofertadas en esta modalidad.*

(...)

PARÁGRAFO 3: *Para los empleos con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, la escogencia de la vacante a ocupar para cada uno de los elegibles se realizará mediante audiencia pública, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. 236 de la misma anualidad o del que lo modifique o sustituya.”*

Que, el artículo 31 del referido Acuerdo señala que: *“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, por regla general, las Listas de Elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total”*

Que, la CNSC, superadas las etapas: 1. Convocatoria, 2. Reclutamiento, 3. Aplicación de pruebas o instrumentos de selección en el Proceso de Selección **No. 1535 de 2020 – ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2** y publicados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO los resultados consolidados y definitivos, encuentra procedente conformar y expedir las listas de elegibles con fundamento en las cuales se realizarán los nombramientos en período de prueba.

Que, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 del 10 de noviembre de 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o para algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”*

Que, el Proceso de Selección **No. 1535 de 2020 – ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2**, del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 170216, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, así:

| POSICIÓN | TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | APELLIDOS | PUNTAJE |
|----------|-------------------------------------|---------------------------------|----------------------|----------------------|---------|
| 1 | CC | 65728655 | ANA PATRICIA | AMAYA BETANCOURTH | 70.66 |
| 2 | CC | 80852373 | MILTON ALFREDO | VERA MOTTA | 69.93 |
| 3 | CC | 52908516 | DIANA LORENA | SALINAS SALINAS | 68.30 |
| 4 | CC | 53073127 | ADRIANA | RODRIGUEZ GOMEZ | 68.23 |
| 5 | CC | 52834789 | YOMAIRA ALEXANDRA | NIÑO MORENO | 66.50 |

| | | | | | |
|----|----|------------|-------------------|---------------------|-------|
| 6 | CC | 1033682061 | YANETH VIVIANA | VALENCIA OSPINA | 65.66 |
| 7 | CC | 52435932 | ROSALBA | TRIANA HERRERA | 64.56 |
| 8 | CC | 52998014 | JENNY PAOLA | HERNÁNDEZ DUEÑAS | 64.46 |
| 9 | CC | 1076658194 | ERIKA LIZETH | SANTANA ESPINEL | 62.69 |
| 10 | CC | 52168464 | JENY ANGELICA | BELTRAN DIAZ | 62.45 |
| 11 | CC | 1010198382 | DIANA CAROLINA | RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ | 59.89 |
| 12 | CC | 16947967 | ALVEIRO | RIASCOS PERLAZA | 56.48 |
| 13 | CC | 65718668 | CLAUDIA ALEJANDRA | LEGUIZAMON PRADA | 56.03 |

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, o las normas que los modifiquen, corresponde a la entidad, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y según sea el caso, verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas¹

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, **la Comisión de Personal de la entidad que participó en el concurso** podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuren en esta lista, **cuando haya comprobado** cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO-, debiendo adjuntar como anexo, copia del acta de la sesión suscrita por los cuatro representantes principales, en la que el organismo colegiado por mayoría, haya decidido solicitar la exclusión. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado o sin la documentación requerida, no serán tramitadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Recibida una solicitud de exclusión que reúna todos los requisitos anteriormente indicados, la CNSC iniciará la actuación administrativa de que trata el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, la cual se comunicará por escrito al aspirante interesado, mediante una alerta en SIMO o al correo electrónico registrado en este aplicativo con su inscripción, para que, si así lo considera, intervenga en la misma. De no encontrarse ajustada a estos requisitos o presentada por órgano diferente a la Comisión de Personal, será rechazada.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección,

¹ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. El nombramiento, la posesión y el desarrollo del Período de Prueba, son de exclusiva competencia de la entidad nominadora, debiendo observar para tal efecto la normatividad vigente en la materia y las disposiciones contenidas en el Acuerdo y Anexo del proceso de selección.

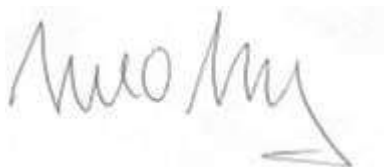
ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1960 de 2019 y el artículo 6° de esa misma Ley, que modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. **Publicar** el presente acto administrativo en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Lista de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en la Lista de Elegibles, o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 15 de marzo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Elaboró: ALEJANDRO CASTIBLANCO PAVA
Revisó: YEBERLIN CARDOZO GÓMEZ
IRMA RUIZ MARTÍNEZ
Aprobó: MIGUEL ARDILA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.947.967**
RIASCOS PERLAZA
 APELLIDOS
ALVEIRO
 NOMBRES
Alveiro Rioscos Perlaza
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1983**
BUENAVENTURA
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.90 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
17-MAY-2001 BUENAVENTURA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3101900-00182383-M-0016947967-20091001 0016733939A 1 26815885

REGISTRACION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

HOJA DE VIDA



1. DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos: Alveiro Riascos Perlaza

Cédula de Ciudadanía: 16.947.967 de Buenaventura

Dirección: Calle 14#42b-13 Barrio el Guabal Cali– Valle del Cauca

Teléfono: 318 306 8635

Correo electrónico: alveiro.riascos@gmail.com / alrip-02@hotmail.com

Estado civil: Unión libre

Hijos: 2

2. PERFIL PROFESIONAL

Administrador de Empresas y Magíster en Innovación Empresarial, con más de 10 años de experiencia en fortalecimiento y acompañamiento estratégico de unidades productivas y emprendimientos en etapa de crecimiento. Cuenta con trayectoria en diseño e implementación de planes de mejora empresarial, análisis financiero básico, modelos de negocio e indicadores de desempeño. Ha acompañado a más de 200 unidades productivas, logrando mejoras en sostenibilidad, productividad y generación de ingresos. Posee enfoque en inclusión social, equidad de género y desarrollo económico local. Se caracteriza por su orientación a resultados, pensamiento analítico, comunicación efectiva y capacidad de mentoría empresarial.

Nivel de Inglés: A2

3. COMPETENCIAS

- ✓ Liderazgo estratégico y gestión territorial.
- ✓ Planeación, ejecución y evaluación de proyectos sociales y empresariales.
- ✓ Articulación institucional e intersectorial.

- ✓ Análisis socioeconómico y gestión del cambio.
 - ✓ Innovación social y orientación a resultados.
 - ✓ Comunicación efectiva, trabajo colaborativo y toma de decisiones.
 - ✓ Dominio avanzado de Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, Outlook).
-

4. EXPERIENCIA LABORAL

FUNDACIÓN CARVAJAL

Cargo: Gestor Empresarial/Territorial

Periodo: noviembre 2021 – Julio 2025

Funciones y logros:

- ✓ Lideró el fortalecimiento de más de 200 unidades productivas en el Valle y Cauca, logrando un incremento del 35% en su sostenibilidad económica.
- ✓ Coordinó procesos de formación, comercialización y acompañamiento empresarial enfocados en el desarrollo local y la generación de ingresos.
- ✓ Fortaleció la articulación interinstitucional y la planeación territorial para el cumplimiento de metas sociales y económicas.

MADECENTRO BUENAVENTURA

Cargo: Administrador Punto de Venta

Periodo: mayo 2017 – julio 2019

Funciones y logros:

- ✓ Dirigió el equipo comercial y operativo, alcanzando metas de ventas mensuales y fortaleciendo la fidelización de clientes.
- ✓ Implementó estrategias de control de inventarios y flujo de caja, optimizando la eficiencia operativa del punto de venta.

CORPORACIÓN IMEIN

Cargo: Docente de Técnica Administrativa

Periodo: febrero 2017 – noviembre 2017

Funciones:

- ✓ Orientó procesos formativos en gestión administrativa y pensamiento empresarial, fortaleciendo competencias técnicas y laborales.

CENTRO EDUCATIVO CHAMPAGNATH

Cargo: Docente de Emprendimiento

Periodo: febrero 2014 – abril 2017

Funciones:

- ✓ Formó estudiantes en cultura emprendedora y empresarial conforme a la Ley 1014 de 2006, impulsando proyectos escolares productivos.

CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL

Cargos: Planificador Turístico / Gestor de Apoyo Oficina de Turismo

Periodo: febrero 2013 – julio 2014

Funciones y logros:

- ✓ Ejecutó proyectos de fortalecimiento turístico local, promoviendo la competitividad del sector mediante planes estratégicos y eventos institucionales.

FUNDACIÓN RENACER

Cargo: Gestor Económico

Periodo: enero 2012 – diciembre 2013

Funciones y logros:

- ✓ Coordinó programas de desarrollo económico, asesorando poblaciones vulnerables en la creación y sostenimiento de unidades productivas.

ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Cargo: Gestor de Proyectos (Práctica profesional)

Periodo: agosto 2009 – mayo 2011

Funciones:

- ✓ Desarrolló estudios sobre prácticas administrativas y desarrollo socioeconómico en el sector pesquero artesanal del distrito.

5. HISTORIAL ACADÉMICO

MAESTRÍA EN INNOVACIÓN EMPRESARIAL

Fundación Universitaria del Área Andina – Culminada académicamente (2025).

Estado: Graduado

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Universidad del Valle – Sede Buenaventura.

Fecha de grado: noviembre de 2011.

6. CURSOS Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- ✓ Entrenamiento En Marketing Digital-IEPTDH- Comfandi
- ✓ Diplomado en Gestión del Cambio – Politécnico de Colombia
- ✓ Diplomado en CRM (Gerencia de Relaciones con los Clientes) – Politécnico de Colombia
- ✓ Diplomado en Proyectos de Desarrollo – ESAP

- ✓ Curso en Prioridades de la Alta Dirección – IESE Business School (Universidad de Navarra)
 - ✓ Curso en Atención al Cliente – Comfenalco Valle
 - ✓ Cursos SENA en orientación formativa, TIC, estrategias pedagógicas e investigación aplicada.
-

7. REFERENCIAS LABORALES

Carolina Ibarra – Fundación Carvajal

Celular: 318 525 3595

Marisol Lenis Obando – Fundación Carvajal

Celular: 320 716 9686

8. REFERENCIAS PERSONALES

Jairo Arroyo Guaitoto – Institución Educativa José Acevedo y Gómez

Celular: 315 252 6365

Willington Díaz Vente – Armada Nacional

Celular: 315 616 7808



9. FIRMA

Alveiro Riascos Perlaza
C.C. 16.947.967 de Buenaventura
Tel. 318 306 8635
Correo: alveiro.riascos@gmail.com